

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:
Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

JUNTA HARINO-PANADERA

Circular núm. 29

De acuerdo con las órdenes recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios de harina y pan que han de regir en esta provincia, a partir del día 1.º de Noviembre próximo, serán los siguientes:

Harina para cartillas de Fábrica.

De un rendimiento del 90 por 100. 100'88 ptas. Qm.

Harina para cupos.

Del 90 por 100 de rendimiento. .. 103'55 » »

PRECIOS DEL PAN

Primera categoría.

Piezas de 100 gramos..... 0'15 ptas.

Segunda categoría.

Piezas de 150 gramos..... 0'20 ptas.

Tercera categoría.

Piezas de 200 gramos..... 0'25 ptas.

» 400 » 0'45 »

» 600 » 0'65 »

» 800 » 0'85 »

Los rendimientos de harina en pan, para las diferentes categorías y piezas que se consignan, son los siguientes:

Piezas de 1.000 gramos..... 130 por 100

» 800 » 130 »

» 600 » 129 »

» 400 » 128 »

» 200 » 126 »

» 150 » 124 »

» 100 » 122 »

Lo que se hace público por medio de la presente Circular, para general conocimiento y cumplimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 29 de Octubre de 1941.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 30

En cumplimiento de lo que se dispone por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir del día 1.º del corriente mes de Noviembre, todas las piezas de pan de las categorías primera, segunda y tercera, se encontrarán gravadas en su precio de coste en la siguiente forma:

Piezas de 100 gramos.....	0'043 pesetas.
» de 150 »	0'043 »
» de 200 »	0'042 »
» de 400 »	0'042 »
» de 600 »	0'044 »
» de 800 »	0'050 »
» de 1.000 »	0'010 »

El importe de este gravamen será ingresado por los industriales panaderos de esta capital, de acuerdo con el cargo que le será pasado a su debido tiempo por esta Junta Harino-Panadera, antes del día 30 del mes de la fecha, en la cuenta corriente que al efecto será abierta en el Banco Hispano-Americano con el nombre «Caja de Compensación de Pan».

Los Alcaldes de los Municipios de esta provincia, deberán exigir a los industriales panaderos de su demarcación, declaración jurada en la que conste el número de raciones de primera, segunda y tercera categoría que hayan confeccionado durante el mes, de acuerdo con los rendimientos que se han hecho públicos en la Circular número 29 de esta Junta Harino Panadera, teniendo en cuenta que en dicha declaración deberán constar los diferentes tipos de raciones que se hayan confeccionado de las de tercera categoría. Asimismo, les exigirán hagan el ingreso en la cuenta a que se refiere el párrafo anterior, antes del día 25, remitiendo a este Servicio, antes del mencionado día, la citada declaración jurada.

Este ingreso que se haga por los industriales de la capital y los Sres. Alcaldes de los Municipios de la provincia, no podrá gravar en ningún modo el precio de la venta al público de las diferentes piezas de pan que se han hecho públicos en la Circular número 29 de esta Junta Harino-Panadera.

El incumplimiento de lo que se dispone en la presente Circular, será puesto en conocimiento del Ilustrísimo Sr. Fiscal Provincial de Tasas, a los efectos que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 31 de Octubre de 1941.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 180

SOBRE DECLARACION DE ARTICULOS INTERVENIDOS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular de fecha de hoy, comunica lo siguiente:

«La gravedad de las penas impuestas por la Ley de 16 del mes actual y la actuación inflexible que los Organismos encargados de su ejecución han de desplegar, determinan que esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes otorgue un plazo prudencial para la rectificación de errores y declaraciones sobre tenencia de mercancía por la misma intervenida, así como para facilitar su entrega a los Centros encargados de su recogida a cuantos los hayan adquirido clandestinamente.

Por ello, se ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Art. 1.º Cuantas personas tuvieren ilegalmente en su poder artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrán hacer entrega de los mismos a los Organismos encargados de su recogida antes del día 10 del mes de Noviembre, facilitándose por dichos organismos el recibo correspondiente.

Art. 2.º Las declaraciones de existencias de cereales, legumbres, piensos, etc., podrán ser rectificadas por otras complementarias ante los Centros donde se hubiesen formulado antes del día 10 de Noviembre.

Art. 3.º Todos aquellos que indebidamente se hubiesen arrogado condición de productor, rentista, aparcerero o igualador y hubiesen obtenido resguardo para retirar mercancías equivalentes a las reservas legales establecidas, podrán legalizar su situación haciendo entrega en el plazo de diez días de todos los documentos que acrediten su pretendida condición.

Art. 4.º La Sección de Información de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su Organismo Central, de Zona o Provincial, facilitarán cuantos antecedentes se le interesen dentro de los plazos que se previenen, para aclarar cuantas dudas se planteen a los interesados en el cumplimiento de la presente Circular.»

Los señores Alcaldes de los Municipios de esta provincia procurarán, dentro del más breve plazo posible, dar por medio de pregones, bandos y cuantos medios de divulgación estén a su alcance la máxima publicidad a lo que se dispone.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 31 de Octubre de 1941.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Diputación provincial de Guadalajara

COMISION GESTORA

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Octubre de 1941.

Bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, don Juan Casas Fernández, se reunió la Comisión gestora de esta Excmo. Diputación en sesión extraordinaria, a las once de la mañana, con el fin de proceder a la renovación de dicho organismo.

Hallábanse presentes los señores don Enrique Fluiter Aguado, Presidente interino, y los Vocales don Cándido Laso Escudero, don Vicente Borobia Marqueta, don Adrián Ayala Plaza y don Luis Bonhome Brea, asistidos del Secretario de la Corporación.

Se dió lectura a la comunicación del Excmo. señor Gobernador Civil de 21 de dicho mes, trasladan-

do la Orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de 18 del mismo, aprobando la propuesta de renovación parcial de esta Comisión Gestora, designando Presidente, a D. José García Hernández; Vicepresidente, a D. Francisco Rodríguez Gonzalo, y Gestor provincial, a D. Angel Díaz Clemente, los cuales están presentes en este acto.

Después de los correspondientes ceses y posesiones, dados por la primera Autoridad Civil de la provincia, quedó constituida la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación provincial, en la forma siguiente:

Presidente, D. José García Hernández.
Vicepresidente, D. Francisco Rodríguez Gonzalo.
Gestor, D. Cándido Laso Escudero.
Idem, D. Mariano Esteban Izquierdo.
Idem, D. Angel Díaz Clemente.
Idem, D. Adrián Ayala Plaza.
Idem, D. Vicente Borobia Marqueta.
Secretario, el de la Corporación, D. Tomás Blánquez Aparicio.

Guadalajara 31 de Octubre de 1941.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, José García Hernández.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
DE GUADALAJARA

Circular núm. 15

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de Enero de 1941, para la aplicación de la Ley de 13 de Julio de 1940, relativa al Descanso Dominical, esta Inspección Provincial de Trabajo ha resuelto autorizar el trabajo en domingos y días festivos en toda la provincia, para las faenas de *sementera* y durante el tiempo necesario para las mismas.

Los obreros dedicados a dichas labores disfrutarán a su terminación de un día de descanso retribuido por cada dos semanas de labor o fracción.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 28 de Octubre de 1941.—El Jefe de la Inspección, Pedro Fernández. 4704

Circular núm. 16

Por la presente, se recuerda a todas las Empresas y trabajadores, que el día 1.º de Noviembre, festividad de Todos los Santos, es abonable y recuperable.

Guadalajara 28 de Octubre de 1941.—El Jefe de la Inspección Provincial, Pedro Fernández. 4703

Ayuntamientos

CASTILFORTE

El día 5 de Noviembre próximo y hora de las nueve, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la subasta de aprovechamientos de pastos forestales para el año de 1941-42; en el monte de estos propios número 219 del Catálogo, para 200 cabezas de ganado lanar, 50 cabrío, 20 vacuno y 30 mayor, bajo el tipo de tasación de 980 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castilforte a 23 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Joaquín Grande. 4646

(Derechos de inserción, 6'75 pts.)